

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE LA MESA CUNDINAMARCA**

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Ref. PROCESO	LICENCIA JUDICIAL
DEMANDANTE	ANA CRISTINA SILVA MEDINA (NNA. JUAN SEBASTIÁN CASTAÑEDA SILVA)
RADICACION	253863184001202100158

1. OBJETO A RESOLVER

A través del correo electrónico institucional la señora ANA CRISTINA SILVA MEDINA hace llegar una copia de la Escritura Pública mediante la cual cumplió la venta del inmueble de propiedad de su hijo JUAN SEBASTIÁN CASTAÑEDA SILVA y anuncia, inmediatamente compra una propiedad en Bogotá, hacer llegar el documento correspondiente.

2. ANTECEDENTES

El Despacho en auto fechado el diez (10) de febrero último y luego de verificar que los interesados en el asunto no se pronunciaron frente al requerimiento ordenado en auto de 18 de enero de 2022, declaró extinguida la licencia judicial otorgada a la señora ANA CRISTINA SILVA MEDINA por no haberse acreditado el uso de la misma.

Con el documento presentado por la señora ANA CRISTINA se puede evidenciar que se cumplió, en la primera parte, lo ordenado en la sentencia y que resta acreditar la segunda parte, cual es la compra de un inmueble a nombre de JUAN SEBASTIÁN CASTAÑEDA SILVA en la ciudad de Bogotá.

De acuerdo con lo anotado y verificada la fecha en que se otorgó la Escritura Pública 1957 ante la Notaría Única del Círculo de La Mesa, cual fue 5 de octubre de 2021, se puede concluir que la venta del inmueble a nombre de JUAN SEBASTIÁN CASTAÑEDA SILVA se cumplió dentro del término concedido en la sentencia.

En estas condiciones, se declarará sin valor ni efecto el auto mediante el cual se declaró extinguida la mencionada licencia y se concederá un término de tres (3) meses a la señora ANA CRISTINA SILVA MEDINA, para que acredite la segunda parte de la licencia, esto es, la compra de un inmueble a nombre de su hijo JUAN SEBASTIÀN CASTAÑEDA SILVA en la ciudad de Bogotá.

En consecuencia, el Despacho

D I S P O N E

- 1. DECLARAR** sin valor ni efecto el auto calendarado el diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022), que declaró extinguida la licencia concedida a la señora ANA CRISTINA SILVA MEDINA.
- 2. CONCEDER** a la señora ANA CRISTINA SILVA MEDINA un término de tres (3) meses, para que cumpla la segunda parte de la LICENCIA JUDICIAL concedida mediante sentencia proferida dentro de la audiencia realizada el 14 de julio de 2021, es decir, que acredite la compra de un bien inmueble a nombre de su hijo JUAN SEBASTIÀN CASTAÑEDA SILVA en la ciudad de Bogotá.
- 3. NOTIFÍQUESE** lo decidido por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA